

**Gobierno Regional
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N°044-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 042-2022-GRA-GRTPE, de fecha 29 de marzo del 2022 se le encargo con eficacia anticipada al servidor Abg. Richard Orlanyer Apaza Gutiérrez para que en adición a sus funciones asuma las funciones como Director de Prevención y Solución de Conflictos de la GRTPE a partir del 24 de marzo del 2022, ello en razón a la ausencia temporal del titular de la plaza Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numerales 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : *"(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (...). Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo. superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (...)"*;

Que, en ese contexto y dada la naturaleza temporal del encargo resulta necesario dar por concluida la encargatura contemplada en la Resolución Gerencial Regional N° 042-2022-GRA-GRTPE.

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA desde el 13 de abril del año 2022 la encargatura temporal dispuesta en la Resolución Gerencial Regional N° 042-2022-GRA-GRTPE, a través del cual se encargó con eficacia anticipada al servidor Abg. Richard Orlanyer Apaza Gutiérrez para que en adición a sus funciones asuma las funciones del cargo de Director de Prevención y Solución de Conflictos de la GRTPE, todo ello en razón a que el Abg. Marco Antonio Anco Huarachi procedió a reincorporarse a sus funciones.



**Gobierno Regional
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N°044-GRA/GRTPE

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER al servidor Abg. Richard Orlanyer Apaza Gutiérrez por la función realizada como Director de Prevención y Solución de Conflictos de la GRTPE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los citados servidores y de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los trece días del mes de abril del dos mil veintidós.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

El sello circular contiene el escudo nacional y el texto: 'GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO GERENCIA REGIONAL'.
**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo